



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 24  
SERIE DE 2012-2013**

**PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 70, SERIE 1998-1999;  
ORDENANZA NÚM. 44, SERIE 2006-2007 Y ORDENANZA NÚM.  
59, SERIE 2008-2009; Y ESTABLECER REGLAMENTACIÓN  
PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS Y CERTIFICACIONES DE  
DOCUMENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE TODAS LAS  
DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE  
EXCEPTUANDO A LA LEGISLATURA MUNICIPAL; FIJANDO  
LOS DERECHOS PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS Y  
CERTIFICACIONES, Y PARA OTROS FINES**

*PKK  
ya  
muy*

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce adoptó la Ordenanza Núm. 70 Serie de 1998-1999, “Para Reglamentar el Uso y Expedición de Copias y Certificaciones de Documentos del Archivo Municipal de Ponce; Fijando los Derechos para la Expedición de Dichas Copias y Certificaciones; Y Para Otros Fines” la cual cobro vigencia el 9 de febrero de 1999;

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 70, Serie 1998-1999 fue enmendada mediante la Ordenanza Núm. 44, Serie 2006-2007, que entró en vigor el día 13 de diciembre de 2006. Dicha enmienda se realizó a los fines de incluir en la reglamentación la expedición de copias de documentos y/o los expedientes que obran en la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Ponce;

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 44, Serie 2006-2007, que enmienda la Ordenanza Núm. 70, Serie 1998-1999, fue enmendada mediante la Ordenanza Núm. 59, Serie 2008-2009. Se enmendó a los fines de incluir en la reglamentación la expedición de copias de los documentos y/o expedientes que obran en la Oficina de Salud y Bienestar Laboral;

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el artículo 8.017, faculta al Municipio Autónomo de Ponce a establecer mediante ordenanza los derechos a cobrarse por la expedición y certificación de documentos públicos municipales;

**POR CUANTO:** Diariamente todas las dependencias del Municipio Autónomo de Ponce reciben solicitudes de copias de documentos y/o expedientes las cuales representan un gasto considerable en equipo, papel, tinta entre otros;

**POR CUANTO:** Debido a la cantidad de solicitudes de copias de documentos y/o expedientes existentes en las dependencias del Municipio y las diferentes ordenanzas que regulan el despacho de las mismas, se hace necesario uniformar los derechos a cobrarse por los servicios de expedición y certificación de copias. De esta manera se establece uniformidad al cobro de los derechos por la reproducción de documentos entre todas las dependencias municipales;

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Las dependencias Municipales excepto la Legislatura Municipal podrán expedir copias de los documentos públicos municipales previo el pago de los aranceles correspondientes. Dicho pago será uniforme para todas las dependencias de Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN SEGUNDA:** El cobro de los derechos será extendido a la expedición de fotocopias simples; copias certificadas; certificaciones de documentos de cualquiera de las dependencias del municipio.

**SECCIÓN TERCERA:** Por la expedición de las copias se cobrarán según se detallan los siguientes derechos:

COPIA SIMPLE

Tamaño	Costo
Carta (8.5"x11")	0.10 centavos
Legal (8.5"x14")	0.15 centavos

11"x17"	0.25 centavos
---------	---------------

### COPIA CERTIFICADA

Las copias certificadas serán expedidas en los siguientes tamaños: carta (8.5"x11"), legal (8.5"x14") y 11"x17".

El costo para la expedición de copias certificadas de cada uno de los tamaños mencionados anteriormente será de la siguiente manera: la primera copia certificada tendrá un costo de \$2.00 dólares y 0.50 centavos por cada copia adicional.

### OTROS TAMAÑOS

Otros tamaños de papel no especificados en esta Ordenanza se cobrarán según la reglamentación interna de la dependencia municipal correspondiente.



**SECCIÓN CUARTA:** Cuando los documentos y/o expedientes públicos municipales sean solicitados por una agencia estatal y/o federal o cuando sean solicitados para asuntos oficiales para cualquier Cámara Legislativa o las comisiones de ésta, tribunal de justicia, la Oficina del Contralor de Puerto Rico no se cobrará arancel alguno por la reproducción de los mismos.

**SECCIÓN QUINTA:** El pago de derechos por la reproducción de documentos y/o expedientes le será aplicable a todos aquellos ex empleados del Municipio de Ponce y a los ex pacientes de la Oficina de Salud y Bienestar Laboral o su representante legal siempre y cuando no medie una orden judicial que lo exima. Los empleados activos del Municipio y los pacientes activos de la Oficina de Salud y Bienestar Laboral estarán exentos del pago de los derechos siempre y cuando las copias solicitadas sean para trámites de empleo (si aplica) o trámites con alguna agencia estatal o federal.

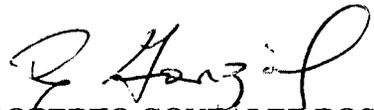
**SECCIÓN SEXTA:** Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuvieran en conflicto con la presente quedan derogadas.

**SECCIÓN SÉPTIMA:** Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente.

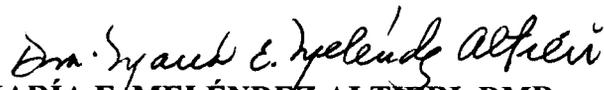
**SECCIÓN OCTAVA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a todas las dependencias del Municipio Autónomo de Ponce.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 1 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.**

  
**YASMÍN ADAIME MALDONADO**  
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**ROBERTO GONZALEZ ROSA**  
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 2 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 4 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.**

  
**MARÍA E/MELÉNDEZ ALTIERI, DMD**  
ALCALDESA

Revisado por: SDV  
bqt



## CERTIFICACIÓN

**YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 24, Serie de 2012-2013*; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 70, SERIE 1998-1999; ORDENANZA NÚM. 44, SERIE 2006-2007 Y ORDENANZA NÚM. 59, SERIE 2008-2009; Y ESTABLECER REGLAMENTACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS Y CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE EXCEPTUANDO A LA LEGISLATURA MUNICIPAL; FIJANDO LOS DERECHOS PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS Y CERTIFICACIONES, Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la *Continuación Sesión Extraordinaria celebrada el día lunes, 1 de octubre de 2012*; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON IVETTE LETICIA MARTIN MELENDEZ

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA

HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON LUCIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON WALDEMAR IVÁN VÉLEZ SILVAGNOLI

HON LUIS ENRIQUE SALINAS ARROYO

*\*Los Honorables Roberto Escribano Colón y Victor Reyes Cabeza estuvieron ausentes excusados.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *martes, 2 octubre de 2012*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *miércoles, 3 de octubre de 2012* y ésta lo firmó el día *jueves, 4 de octubre de 2012*.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *viernes, 5 de octubre de 2012*.

  
**YASMÍN ADAIME MALDONADO**  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

SELLO OFICIAL